



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

Secretaría General  
Pleno 0264/2025  
Punto 3.3  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 04 de Agosto de  
2025

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Méd. José Francisco Sánchez Peña**

Síndico Municipal

**Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales**

Director de Comunicaciones

**Dr. Bartolo Cruz Romero**

Director de Sostenibilidad Ambiental

**Arq. José Domingo Valdés Aguilar**

Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

**Lic. Javier Alonso Navarro Chávez**

Director de Servicios Eficientes

**Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos

**P r e s e n t e.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la reforma al artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para incorporar a dos universidades del municipio, así como a los titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y; Servicios Eficientes, como integrantes permanentes en el Consejo Municipal de Ecología. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0257/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma al artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para incorporar a dos universidades del municipio, así como a los titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y; Servicios Eficientes, como integrantes permanentes en el Consejo Municipal de Ecología. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal,



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XXIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 102 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

**DICTAMEN:**

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la reforma al artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para incorporar a dos universidades del municipio, así como a los titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y; Servicios Eficientes, como integrantes permanentes en el Consejo Municipal de Ecología. Remitiéndonos para ello a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 10 de abril de 2025; aprobándose al respecto por ese órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 163/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**I. DE LA COMPETENCIA**

**DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 38 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como facultad del Ayuntamiento la instrumentación de políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia.

**DE LAS COMISIONES:**



De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XXIV instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 81 y 102, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como la de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

## II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

### DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, tiene por objeto la reforma al artículo 13, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispositivo que regula la integración del Consejo Municipal de Ecología, proponiéndose la incorporación de dos universidades más del municipio, así como a los titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y al de Servicios Eficientes, para que formen parte de ese órgano consultivo.

Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

“Derivado de las mesas de trabajo realizadas en apoyo con los diversos sectores que integran los vocales y miembros permanentes del Consejo Municipal de Ecología, se realizaron diversas observaciones respecto de la necesidad de contar con la participación del sector universitario de forma más amplio, dado que, la propia naturaleza del Consejo es ser un espacio de debate científico entre los diversos sectores de la sociedad y del gobierno. Siendo así, resultaría injusto excluir a las comunidades universitarias que han realizado aportes con anterioridad a la preservación, protección y estudio de los ecosistemas, de la fauna y flora endémica. En el mismo sentido, a fin de poder contar con la experiencia técnica suficiente, se sugirió la integración de los Titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y, Servicios Eficientes, como miembros permanentes del Consejo Municipal de Ecología. Resultando en la solicitud que acontece y suscribo.

Por lo que de manera gráfica, se plantean los siguientes puntos de reforma a través del siguiente cuadro comparativo:

ACTUAL.	REFORMADO.
<b>Artículo 13.-</b> El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la	<b>Artículo 13. -</b> El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la



<p>protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:</p> <p>I.[...]; ; [...]</p> <p>VI. Un representante de la Universidad de mayor impacto en la región; [...]</p> <p>Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, deberán designar suplente para ocupe su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo.</p>	<p>protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:</p> <p>I. [...]; [...]</p> <p><b>VI. Tres representantes de las Universidades públicas y privadas</b> de mayor impacto en la región; [...]</p> <p><b>XI. El Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</b></p> <p><b>XII. El Director de Servicios Eficientes.</b></p> <p>Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, <b>XI y XII</b> deberán designar suplente <b>para que ocupe</b> su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo.</p>
--	---

De lo anterior, advertimos como efectos de la reforma que se propone al artículo 13, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la integración de dos universidades más al Consejo Municipal de Ecología, que se sumarán a la representación universitaria que ya se tiene actualmente; además la adición de las fracciones XI y XII a este mismo artículo para contemplar la incorporación de los servidores públicos municipales titulares de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el de Servicios Eficientes, y por último, la reforma del último párrafo a este mismo artículo para su actualización, derivado de la adición de las fracciones XI y XII.

No obstante de lo anterior, las comisiones revisoras estiman procedente dejar únicamente dos universidades, esto por cuestión de representación de la educación en el fomento en la preservación del medio ambiente; al igual, será importante realizar el ajuste a las fracciones IX y X, por lo que ve en la armonización de la conjunción de las fracciones, tal como se propondrá en la parte resolutive del presente dictamen.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

**CONCLUSIONES:**

El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, que tiene por objeto la reformar el artículo 13 del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada mediante Acuerdo número 163/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 10 de abril de 2025.

De conformidad a lo establecido por el artículo 38 bis, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento tiene la potestad para integrar consejos municipales en los términos que establezcan los propios ordenamientos municipales, así como conformar consejos consultivos ciudadanos para brindar apoyo y asesoría a la autoridad municipal en las diferentes áreas, cuya creación obedece al cumplimiento de una disposición en la ley o libremente por el Ayuntamiento, los cuales no forman parte del ayuntamiento y el cargo de sus integrantes es honorífico por lo que no reciben remuneración alguna, y en el caso

de servidores públicos sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan en la administración pública.

En el mismo sentido, el artículo 5, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que el Consejo Municipal de Ecología es un órgano consultivo constituido por representantes de instituciones y organizaciones de carácter público o privado y representantes de los distintos sectores de la comunidad debidamente acreditados, que por su propia naturaleza o jurisdicción tengan participación en materia ambiental y puedan significar un factor que coadyuve a la protección y preservación del ambiente y el desarrollo sustentable.

Por lo que los integrantes de éstas comisiones edilicias, estamos convencidos que la adición y reformas que se proponen al artículo 13 del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la redacción que se implementa en la parte resolutive, esto por considerar que vendrán a fortalecer las actividades del Consejo Municipal de Ecología, al tener una mayor participación de la comunidad universitaria y de servidores públicos cuyas funciones se encuentran estrechamente relacionadas con el cuidado del medioambiente, considerándolas técnica y jurídicamente viables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos contenido en el siguiente

### **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la adición de las fracciones XI y XII, al igual, la reforma a las fracciones VI, IX, X, así como el último párrafo, todos del artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

**Artículo 13.-** El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:

...

**VI.-** Un representante de una Universidad Pública y un representante de una Universidad Privada, ambas con mayor impacto en el municipio;

...

**IX.-** Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que se preponderantemente se dediquen a la preservación, cuidado y protección del medioambiente y del desarrollo sustentable;

**X.-** El Director de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca;

**XI.-** El Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y

**XII.-** El Director de Servicios Eficientes.

Los integrantes titulares a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII deberán designar suplente ante el consejo para el caso de ausencia.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutive que antecede.



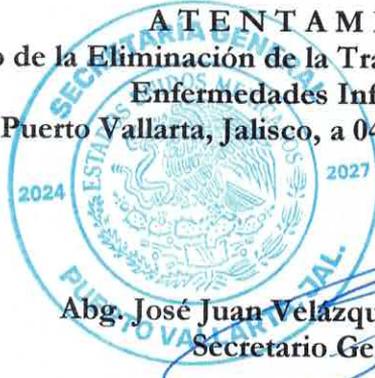
Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto de 2025**



*[Signature]*  
**Abg. José Juan Velázquez Hernández**  
**Secretario General**

C.o.p.- Archivo.

